

INTERNATIONAL LAW OFFICE - ILO

EMPLEO & BENEFICIOS

Corte Suprema siembra dudas sobre el derecho de los trabajadores no sindicalizados a la negociación colectiva

02 de mayo de 2018 | Contribución de Porzio Rios Garcia

El derecho a la negociación colectiva para los empleados no sindicalizados es un tema polémico tras la reforma laboral de abril de 2017, que derogó las disposiciones del Código Laboral que permitían a los grupos de empleados no sindicalizados negociar colectivamente y celebrar acuerdos válidos con su empleador.

La Inspección del Trabajo afirmó que, dado que ya no existe un procedimiento legal por el que puedan negociar grupos de empleados no sindicalizados, los convenios colectivos celebrados por estos grupos no tienen efecto legal y, por lo tanto, no deben ser registrados por la autoridad laboral.

El 12 de marzo de 2018, la Corte Suprema resolvió una acción de protección constitucional y concluyó que la Inspección de Trabajo no tenía que registrar un convenio colectivo con un grupo de empleados no sindicalizados. Si bien esto no ha convertido estos acuerdos en ilegales, ha aumentado la incertidumbre que los rodea y puede desalentarlos en el futuro. La decisión no se ajusta a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y parece que la cuestión seguirá sujeta a disputas y ambigüedades.

Para obtener más información sobre este tema, comuníquese con Ignacio García o Fernando Villalobos en Porzio Rios García por teléfono (+56 22 729 0600) o por correo electrónico (igarcia@prga.cl o fvillalobos@porzio.cl). Se puede acceder al sitio web de Porzio Rios Garcia en www.porzio.cl.

Los materiales contenidos en este sitio web son solo para fines de información general y están sujetos a la exención de responsabilidad.